



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

RESOLUCION 27/2011.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005;-----

Visto: La Ley que autoriza a la Secretaria de Estado de Hacienda a solicitar la aprobación al Banco del Reservas de la República, financiamientos para la regalía pascual (sueldo No.13);- -

Visto: El estado financiero de esta Comisión, el cual arroja números negativos, en razón de las grandes deudas que posee ésta entidad, además, por la falta de designación presupuestaria a los fines de poder cubrir los gastos de operaciones del Hipódromo V Centenario, así como, las propias de esta Comisión; -----

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año en curso (2008), la empresa Super Resort D.R., S.A., entregó a la Comisión Hípica Nacional, la administración del Hipódromo V Centenario y sus instalaciones, por no poder sostener económicamente el mismo. -----

CONSIDERANDO: Que desde esa fecha al día de hoy, el Estado Dominicano posee la administración del Hipódromo V Centenario, además de las obligaciones que le confiere el reglamento hípico anteriormente señalado, entre ellos la empleomanía que conlleva operar dicha edificación;-----

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo como principal objetivo que la misma no desaparezca, ya que de ella un gran de número de familias subsisten de la actividad hípica y por ende esta Comisión tiene la obligación de mantener operando el Hipódromo V Centenario. -----

CONSIDERANDO: Que en la actualidad ésta Comisión, no posee los recursos suficientes para pagar la regalía pascual de sus empleados, en vista de que los ingresos que se perciben de las apuestas no son suficientes. -----

CONSIDERANDO: El Poder Ejecutivo sometió al Congreso Nacional un proyecto de ley en virtud del cual la Secretaría de Hacienda autoriza al Banco de Reservas a otorgar





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

préstamos a entidades centralizadas, descentralizadas y los ayuntamientos para el pago de la regalía pascual.-----

CONSIDERANDO: A que en fecha treinta (30) de noviembre del año 2011, la Cámara de Senado conoció y aprobó un proyecto de ley, mediante la cual, autorizan a las entidades del Estado a tomar préstamos para pagar las regalías pascual de sus empleados, y en la misma se estableció las condiciones de financiamiento y formas de pagos.-----

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de diciembre del 2011, la Cámara de Diputados conoció y aprobó el referido proyecto, convirtiéndose en ley, ordenando su entrada de vigencia a partir de la fecha de publicación por parte del Poder Ejecutivo.-----

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión se acoge a la referida ley, a los fines de poder llevar paz, tranquilidad en esta navidad a las familias que subsisten de actividad hípica dominicana y de esta manera poder procurar una feliz navidad a todos sus empleados.-----

En tal razón, la Comisión Hípica Nacional, en uso de las facultades que le otorga el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999 y de la referida Ley.-----

R E S U E L V E :

PRIMERO: OTORGA, como al efecto se **OTORGAMOS** al licenciado **Bienvenido E. Rodríguez,** **PODER** tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, para que en nombre de la Comisión Hípica Nacional, éste pueda gestionar y suscribir un (1) préstamo o financiamiento con el Banco del Reservas de la República Dominicana, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO PESOS CON 00/69 CENTAVOS (RDS 2,551,825.69)** monto a que ascienden las nóminas de ésta Comisión y del Hipódromo V Centenario; cuya suma será única y exclusivamente para pagar la regalía pascual (sueldo No.13) de los empleados; por consiguiente el apoderado estará facultado de firmar en nombre de ésta Comisión todos los documentos que sean necesarios para obtener el referido financiamiento de acuerdo a la Ley aprobada por la Cámara de Diputados, en fecha 15 de diciembre del 2011.-----



Presidencia de la República Dominicana

Oficina General de Asesoría Jurídica

Santo Domingo, República Dominicana

LEY DE LA TRANSACCION Y FORTALECIMIENTO FISCAL

prestar a entidades centralizadas, descentralizadas y los organismos para el pago de la
regula personal

CONSIDERANDO: A que en fecha treinta (30) de noviembre del año 2011 la Cámara de
debe conocer y aprobar un proyecto de ley, mediante la cual, autoriza a las entidades del
Estado a tomar préstamos para pagar las obligaciones de sus empleados y en la misma se
establece las condiciones de financiamiento y formas de pagos

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de diciembre del 2011, la Cámara de Diputados
conoció y aprobó el referido proyecto, convirtiéndose en ley, ordenada en virtud de
vigencia a partir de la fecha de publicación por parte del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: Que esta Comisión se encarga de la referida ley, a fin de poder llevar
a cabo, con toda la seguridad y las garantías que subsisten de actividad jurídica dominicana
y de esta manera poder promover una política pública a todas sus empresas

En tal virtud, la Comisión Ejecutiva Fiscal, en uso de las facultades que le otorga el
Reglamento Interno 325-09 de fecha 12 de agosto del año 1999 y de la referida ley

LE Y

TRANSACCION Y FORTALECIMIENTO FISCAL como el objeto de **TRANSACCION Y FORTALECIMIENTO FISCAL**
Hicieron: **Dr. Rodríguez, RODRIGUEZ** con apellido y nombre, así como en derecho
fueron autorizados para que en nombre de la Comisión Ejecutiva Fiscal, éste pueda
gestionar y suscribir en (1) préstamos o financiamientos con el Banco del Rescate
de la República Dominicana, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS**
CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON
0000 CENTAVOS (RD\$ 12,562,266.00) monto a pagarse en las condiciones de
esta Comisión y del Reglamento V (Contenido) que forma parte íntegra y
exclusivamente para pagar la regularización (No. 13) de los empleados por
consecuencia el procedimiento de liquidación de fincar en nombre de esta Comisión
todas las obligaciones que sean necesarias para obtener el referido financiamiento
de acuerdo a lo que aprobada por la Cámara de Diputados, en fecha 12 de
diciembre del 2011



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

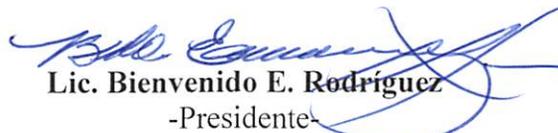
Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

SEGUNDO: Comuníquese, para fines correspondiente, a la Secretaria General; a Ministerio de Hacienda; al Banco de Reservas de la República Dominicana y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

La presente resolución, ha sido firmada por el Presidente y el Miembro, en vista de la ausencia de Vice-presidente, no obstante habersele citado a dichos fines. Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Lic. Bienvenido E. Rodríguez
-Presidente-




Arq. Gonzalo Briones Castillo
- Miembro -